



Resolución de Gerencia General Municipal

N°094-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 22 de abril del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°003-2025-PCA-SGSSECD-GMDSSP/MPJB, con fecha 06 de marzo del 2025, Informe N°038-2025-SGSSECD-GMDSSP/MPJB, con fecha de 07 de marzo del 2025, Informe N°347-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de marzo del 2025, Informe N°488-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de marzo del 2025, Informe N°008-2025-JCRI-SGC-GMAF/MPJB, de fecha 01 de abril del 2025, Informe N°108-2025-SGC-GMAF/MPJB, de fecha 01 de abril del 2025, Informe N°141-2025-SGT-GMAF/MPJB, de fecha 01 de abril del 2025, Informe N°488-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 02 de abril del 2025, Informe N°597-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de abril del 2025, Informe Legal N°141-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de abril del 2025; sobre la APROBACIÓN DE DIRECTIVA DENOMINADO: "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA, USO Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTES DE COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31998 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS. Asimismo, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, el artículo 84, de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS, que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales (...) 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales.

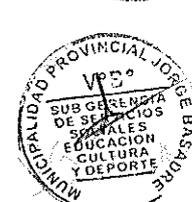
Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así la establezcan; es el caso de la Directiva que se requiere aprobar.

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "toda entidad es competente para realizar las tareas materia es internas necesarias para que el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad,





Resolución de Gerencia General Municipal

N°094-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 22 de abril del 2025.

siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiera competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 2°, consagra el Principio de anualidad presupuestaria que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, de acuerdo al artículo 67° de la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, establece en su numeral 61.1 literal a) que los gobiernos locales provinciales, para financiar la atención alimentaria en las modalidades Comedores, Hogares Albergues, Personas en riesgo, y trabajo comunal del PCA, de los cuales S/. 45 333,632.00 (Cuarenta y Cinco Millones Treientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Dos con 00/100 Pesos), corresponden al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en los Comedores del PCA. Asimismo, en su numeral 67.1 precisa que para la implementación de lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 67.1 del presente artículo, se autoriza durante el año 2025 a los gobiernos locales a realizar la entrega de subsidios económicos, a los Comedores y Ollas Comunes del PCA, para ser utilizados exclusivamente en la atención alimentaria, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

Que, la Ley N°25307, Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.

Que, mediante el artículo 8° del literal c), del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que Establece Funciones que Corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que Participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, resalta verificar en coordinación con las Organizaciones Sociales de Base en la modalidad de Comedores Populares la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS. Por consiguiente, el artículo 10° Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local 10.1. El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) Integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de Instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros. Asimismo, el literal 10.4. dispone que el Comité de Gestión Local deberá supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la implementación del PCA.

Que, por Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, de fecha 27 de julio del 2016, se aprueba el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA, en que se reconoce como una de las modalidades de Centro de Atención de a los Comedores a los que se define como organizaciones sociales de base que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedores Populares, Comedores de Clubes de Madres, Comedores Parroquiales y otros afines, los que deberán ser reconocidos por la Municipalidad.

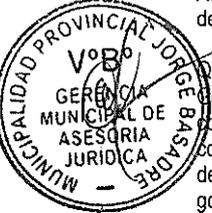
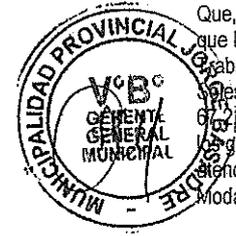
Que, la misma Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, establece que los Gobiernos Locales podrán atender a los comedores mediante subsidio económico, que consiste en la entrega de una asignación económica mensual que deberá ser utilizado exclusivamente para la preparación de alimentos. Dicho subsidio se entrega a quien tenga el cargo de presidenta del Comedor, la cual firma un cargo de recepción, previa presentación del balance del subsidio del mes anterior en los plazos que establezca el respectivo Gobierno Local.

Que, conforme la Directiva N° 11-2022/MPJB, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 643-2022-GM/MPJB, denominada "Directiva para la Elaboración, Actualización, Modificación y Aprobación de Directivas Internas en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", establece en su Artículo 1° establece normas y procedimientos para la elaboración, actualización, modificación y aprobación de directivas internas en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre. Por consiguiente, el Artículo 2° cuanta con la finalidad de contar con un instrumento de gestión que uniformice la elaboración de directivas internas desde su formulación hasta su implementación y supervisión.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se delega al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 9) En Materia Administrativa y de Gestión: 9.12) Aprobar, modificar y/o dejar sin efecto, directivas, instructivos, manuales y/o cualquier documento de tipo normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.

Que, mediante Informe N°003-2025-PCA-SGSSECD-GMDSSP/MPJB, con fecha 06 de marzo del 2025, la Lic. Nancy Guevara Caxi, (e) Programa de Complementación Alimentaria, remite a la Lic. Nancy Guevara Caxi, (e) Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación Cultura Deporte, la propuesta de "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA, USO Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTES DE COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE- TACNA", indicando que establece mecanismos de rendición de cuentas que aseguren el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

Que, mediante Informe N°038-2025-SGSSECD-GMDSSP/MPJB, con fecha de 07 de marzo del 2025, la Lic. Nancy Guevara Caxi, (e) Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, remite a la Lic. Néilda Eivira Mamani Ninaja, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la propuesta de "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA, USO Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTES DE COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE- TACNA", manifestando su objetivo de fortalecer la gestión





Resolución de Gerencia General Municipal

N°094-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 22 de abril del 2025.

operativa del Programa de Complementación Alimentaria, fortaleciendo el funcionamiento eficiente de los comedores populares con recursos adecuados para atender a la población vulnerable. Por tanto, recomienda su pronta evaluación, aprobación e implementación, así como la capacitación del personal responsable, solicitando la revisión y visto bueno de las áreas competentes de la municipalidad. De esta manera en cumplimiento de las disposiciones del MIDIS y la normativa vigente del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), la Lic. Nélida Elvira Mamani Ninaja, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante Informe N°347-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de marzo del 2025, remite al Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto solicitando la evaluación del expediente.

Que, mediante Informe N°488-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de marzo del 2025, el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, Gerente General Municipal, sobre la propuesta de "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA, USO Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTES DE COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE- TACNA", indicando que de la revisión del expediente, solicita opinión técnica de la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia Municipal de Tesorería.

Que, mediante Informe N°008-2025-JCRI-SGC-GMAF/MPJB, de fecha 01 de abril del 2025, el Especialista Administrativo I, CPC. Juan Carlos Roque, da opinión favorable de la propuesta DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA, USO Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTES DE COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE- TACNA", ya que representa un avance significativo en la gestión de los subsidios económicos destinados a los comedores populares de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre Tacna. Su aprobación y correcta implementación garantizarán la transparencia eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, contribuyendo a la seguridad alimentaria de la población vulnerable. De esta manera mediante Informe N°108-2025-SGC-GMAF/MPJB, la Sub Gerencia de Contabilidad, CPC. Berry Choque Caceres, procedió a realizar la revisión y verificación asimismo se da opinión favorable, en materia a lo que compete a la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, mediante Informe N°141-2025-SGT-GMAF/MPJB, de fecha 01 de abril del 2025, el CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila, Sub Gerente de Tesorería, remite a la Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, indicando que la propuesta de directiva es coherente con la normativa nacional y municipal, y se alinea con las funciones de la Sub Gerencia responsable de transferir los subsidios a los comedores populares. Por ello, emite una OPINIÓN FAVORABLE respecto a su contenido, destacando que regula adecuadamente la entrega, uso y rendición de los subsidios económicos otorgados a las PRESIDENTES de dichos comedores en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre - Tacna.

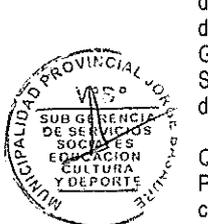
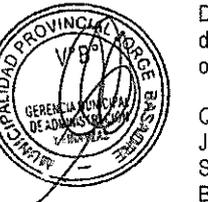
Que, mediante Informe N°488-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 02 de abril del 2025, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, adjunta los Informes de la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería solicitando que se remita a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Informe N°597-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de abril del 2025, el Eco. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, remite al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, Gerente General Municipal, otorgando opinión favorable sobre la propuesta de "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA, USO Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTES DE COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA", ya que sus definiciones y procedimientos permitirán mejorar la gestión del Programa de Complementación Alimentaria. Asimismo, recomienda remitir el informe a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica (GMAJ) para la emisión de su opinión legal correspondiente.

Que, con Informe Legal N°141-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 22 de abril del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE LA "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA, USO Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTES DE COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA", la misma que consta de Trece (13) Artículos y Tres (03) Anexos. Asimismo, la directiva mencionada líneas arriba se encuentra alineada con lo establecido en la Directiva N° 11-2022/MPJB, "Directiva para la Elaboración, Actualización, Modificación y Aprobación de Directivas Internas en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 643-2022-GM/MPJB. de igual modo, se verifica que la propuesta se enmarca en la normativa vigente, como la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2025 y las Resoluciones Ministeriales emitidas por el MIDIS, y que además responde a una necesidad prioritaria: asegurar la continuidad del apoyo alimentario a las poblaciones vulnerables, mediante mecanismos normativos que sean claros, fiscalizables y sostenibles. En virtud de ello, la aprobación de la presente directiva contribuirá significativamente a institucionalizar buenas prácticas de gestión, fortalecer la rendición de cuentas y asegurar la sostenibilidad de la atención alimentaria local, en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia y servicio público.

Que, en el marco de sus funciones que ejerce la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (MPJB) en materia de programas sociales, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a través de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, viene impulsando la aprobación de una Directiva que regule la entrega, uso y rendición de los subsidios económicos otorgados a las PRESIDENTES de comedores populares. Este órgano de asesoramiento a identificado que la presentación, se encuentra sustentado inicialmente por medio del Informe N°003-2025-PCA-SGSSECD-GMDSSP/MPJB, del Programa de Complementación Alimentaria e Informe N°038-2025-SGSSECD-GMDSSP/MPJB, de la Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, los cuales dan finalidad mejorar la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), optimizando la distribución de los recursos públicos con enfoque de transparencia y eficiencia, a favor de la población vulnerable de la provincia Jorge Basadre.

Que, el procedimiento administrativo, demuestra un trabajo articulado entre diferentes unidades orgánicas, como son la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Sub Gerencia de Tesorería, la Gerencia de Administración y Finanzas, y próximamente la opinión de este órgano de asesoramiento, conforme a los informes y opiniones favorables emitidos. Estas acciones se desarrollan con base en el principio de legalidad y las competencias reconocidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1440 -





Resolución de Gerencia General Municipal

N°094-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 22 de abril del 2025.

Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2025, las cuales facultan a los gobiernos locales a ejecutar programas sociales y transferir subsidios económicos, garantizando el cumplimiento de las normativas nacionales y los lineamientos del MIDIS.

Que, en ese sentido, esta Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, indica que la propuesta de directiva responde tanto a un mandato normativo como a una necesidad social. En ese contexto se considera las disposiciones específicas como la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS y la Ley N° 31458 sobre ollas comunes, que reconocen la labor de los comedores populares como organizaciones sociales de base clave en la lucha contra el hambre. Así, la aprobación de esta directiva no solo regulará los procedimientos internos de la entidad para la administración del subsidio, sino que también consolidará una política de apoyo alimentario sostenible, ordenada y fiscalizable, fortaleciendo los mecanismos de rendición de cuentas y promoviendo una atención digna y continua a la ciudadanía más necesitada de la jurisdicción.

Que, habiéndose verificado la estructura de la "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA, USO Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTES DE COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA", el mismo que contiene: I. Aspectos Generales, 1.1 Artículo 1 - objetivo, 1.2 Artículo 2 – Finalidad, 1.3 Artículo 3 - Base Legal, 1.4 Artículo 4 – Alcance, 1.5 Artículo 5 – Vigencia, 1.6 Artículo 6 – Definiciones de términos de abreviatura; II. Disposiciones Generales; III. Disposiciones Específicas, 3.1 Artículo 11 - Disposiciones Específicas, 12.1. Del Requerimiento del Subsidio Económico, 12.2. De la Entrega del Subsidio Económico, 12.3. Del Uso del Subsidio Económico, 12.3. De la Ejecución, 12.5 Rendición de Cuentas de Presidenta/es de Comedores Populares, 12.5.6 los comprobantes de pago y declaraciones juradas deben cumplir con las siguientes características, 12.6. Sobre la Verificación, 12.7 Sobre Los Subsidios Extraordinarios, IV. Artículo 12.- Responsabilidades, 12.8 Del Comedor Popular/presidenta/e., 12.9 De la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte y Oficina encargada del Programa de Complementación Alimentaria PCA, 12.10 De la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, 12.11 Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, V. Disposiciones Finales, VI. Formatos y Anexos, 3.1 Anexo 1 - Formato N° 01: Transferencia de Subsidios Económicos, 3.2 Anexo 2 - Formato N° 02: Formato de Informe de Rendición de Cuentas, 3.3 Anexo 3 - Formato N° 03: Modelo de Balance Financiero.

Que, la propuesta de "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA, USO Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTES DE COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA" se encuentra alineada conforme a la Directiva N° 11-2022/MPJB, "Directiva para la Elaboración, Actualización, Modificación y Aprobación de Directivas Internas en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°643-2022-GM/MPJB, la cual establece normas claras para la elaboración, aprobación y difusión de directivas internas.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, y Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DIRECTIVA N°006-2025/MPJB denominada: "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA, USO Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTES DE COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA", la misma que consta de Trece (13) Artículos y Tres (03) Anexos; mismo que forma parte integrante de la presente resolución; y en merito a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo o disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, a los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el cumplimiento de la Directiva que se aprueba con la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA, USO Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTES DE COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA", materia de aprobación entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. --

Distribución: ARCHIVO GMAJ (01) GMRP GMDSSP SGSSECD SGRCyAC RHLG/uaq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. RALFO HUGO LIENDO GIL GERENTE GENERAL MUNICIPAL

